



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0095

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 27/06/2022

VISTO:

El expediente N°08030-0005422-4 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle La Rioja N°2663 de la ciudad de Santa Fe, sede de la Defensoría Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Pública, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116, primer párrafo de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16;

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°02/22, aprobado por Resolución AG N°011/22 y cuya fecha de apertura se fijó para las 09.00 horas del día 20 de Mayo de 2022.

Que se han efectuado las publicaciones legales en dos diarios de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página WEB del Organismo;

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura, se recibieron cinco (05) sobres con ofertas: 1-) SU LIMPIEZA de Susana Gerardi, por un monto total anual de un millón ciento trece mil seiscientos pesos (\$1.113.600), 2) SERVICIOS GENERALES DEL LITORAL SRL por un monto total anual de setecientos noventa y ocho mil ochenta y cuatro pesos (\$798.084), 3) PEDRO FERNANDEZ por un monto total anual de un millón cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos (\$1.047.480), 4) LYSE SAS por un monto total anual de un millón dieciocho mil ochocientos pesos (\$1.018.800), y 5) M&N SERVICIOS EMPRESARIALES SRL por un monto total anual de novecientos catorce mil setecientos sesenta pesos (\$ 914.760).

Que las ofertas presentadas han sido analizadas en sus aspectos formales, solicitando a SERVICIOS GENERALES LITORAL SRL, a PEDRO FERNANDEZ, a LYSE S.A.S. y a M&N SERVICIOS EMPRESARIALES SRL, documentación en el marco de lo dispuesto en la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Reglamentación (Dto.1104/16) del art.139 – inc.i – pto. 2 de la Ley 12.510. Las mismas han cumplimentado en tiempo y forma.

Que además han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente, quien señala que si bien la oferta presentada por la empresa Servicios Generales del Litoral SRL es la más económica y sensiblemente menor al resto, la misma no presenta empleados inscriptos para tareas de limpieza, que es el objeto principal de la firma y para lo cual se lleva a cabo este trámite de licitación. Sólo posee inscripta una persona para tareas administrativas-contables, siendo ello incompatible con el único antecedente agregado en autos respecto a servicios de limpieza realizados a la fecha. Si no tiene personal de limpieza inscripto como tal, se supone que la actividad no debe prestarse, porque ese personal no está cubierto por la ART por sus tareas de limpieza. Además en el formulario 931 de AFIP por el mes de abril de 2022 NO REGISTRA EMPLEADOS, no obstante el alta en la ART es del mes de marzo de 2022. A la misma persona se la inscribe como empleada de tareas contables a partir del 02-05-2022 (alta AFIP).

Que atento a ello y a lo dispuesto en la Cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10, inc.i, art.139 del Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a: M&N SERVICIOS EMPRESARIALES SRL por un monto total anual de pesos novecientos catorce mil setecientos sesenta (\$914.760), por cumplir técnicamente con lo requerido y su precio razonable.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2022, Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N°423/22 y su modificadorio 670/22;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014;

POR ELLO,

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 – 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle La Rioja N°2663 del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal en la ciudad de Santa Fe, por la suma total anual de novecientos catorce mil setecientos sesenta pesos (\$914.760), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) M&N SERVICIOS EMPRESARIALES SRL - CUIT: 30-71604534-6:

RENG.	ITEM.	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL
1	1	1	Contratación por doce meses de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la localidad de Santa Fe, sito en calle La Rioja N.º 2663 Planta Alta.	\$ 76.230.-	\$ 914.760
TOTAL				\$ 914.760	
TOTAL ANUAL ADJUDICADO				\$ 914.760.-	

ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116 primer párrafo de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 3: Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2022 - de la Subjurisdicción 8-SAF 1- Programa 20-0-0-1 Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 3-Parcial 5-- Finalidad 1- Función 2-- Ubicación Geográfica 82-63-306. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Jaquelina Ana Balangione (Defensora Provincial) – Juan José Maspons (Administrador General)



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° XXX/21, por una parte y el Sr.CUIT N°, en calidad de socio gerente de la empresa M&N SERVICIOS EMPRESARIALES SRL - CUIT: 30-71604534-6, con domicilio en calle Tucuman 2443 – oficina 2 de la localidad de Santa Fe - Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: M&N SERVICIOS EMPRESARIALES SRL se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a oficinas del inmueble ubicado en calle La Rioja N.º 2663 Planta Alta de la localidad de Santa Fe- Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de M&N SERVICIOS EMPRESARIALES SRL se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de pesos setenta y seis mil doscientos treinta (\$ 76.230.-) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del de de 2022, finalizando dicho período el de de 2022.-----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°02/22.-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que:

a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del artículo 139 del Decreto N.º 1104/16.

Independientemente de lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario se hará pasible a la aplicación de una multa del uno por mil (1 %) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las siguientes condiciones, a satisfacción del contratante:

a) Por el incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato.
b) Por incumplimiento de las previsiones del Anexo II - Otras Condiciones Generales del presente Pliego.
c) Por la existencia de observaciones en el libro de órdenes de servicio, sin ser cumplimentadas en un plazo no superior a 48 horas corridas desde su notificación.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

La aplicación de cinco (5) multas durante el desarrollo del contrato, en el marco de las previsiones del párrafo precedente, será causal de rescisión del mismo en los términos del inciso 1) punto 3 del artículo 139 del Decreto N.º 1104/06.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, los días en que no se preste el servicio, serán descontados del valor mensual establecido conforme a la adjudicación. Para calcular el valor día a descontar se aplicará el siguiente procedimiento:

$$\text{valor mensual} / 20 = \text{valor día a descontar}$$

Verificadas tres (3) días de inasistencias en forma continuada, o diez (10) alternadas durante el plazo de duración del contrato vigente, tal situación será causa de rescisión automática del contrato respectivo sin necesidad de interpelación alguna.

A tal efecto será suficiente la notificación fehaciente al prestador del servicio, por parte de la Administración General del SPPDP .-----

Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante por valor de pesos (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N.º 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N.º 180/16, la Resolución N.º .../22, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N.º 02/22, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo, el Sr.CUIT N.º, con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa M&N SERVICIOS EMPRESARIALES SRL - CUIT: 30-71604534-6 y el Señor Administrador General, C.P.N. Juan José Maspons, DNI N.º 12.437.697, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

2022.-----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar